Nota DNC N° 4167 /2023

Asunción, 30 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	304794
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta las documentaciones respaldatorias remitidas, se verifica que las mismas se refieren a las suspensiones y por otra parte a las prórrogas, donde se prestan a confusiones, se solicita a la contratante remitir las documentaciones respaldatorias correspondientes a las “Suspensiones”, en el presente módulo de manera a verificar correctamente.

2. Se solicita a la contratante remitir el Memorándum 25/2021, que trata de la extensión del plazo de suspensión desde el 01/12/2020 al 14/04/2021.

3. Se solicita a la contratante remitir un dictamen técnico y legal, por el administrador del contrato, donde explique todas las suspensiones realizadas, si existe un dictamen que trata de la suspensión de 90 días corridos desde el 01/09/2020 al 01/12/2020, pero de las demás suspensiones no existe, y en dicho documento se debe indicar “desde que fecha a que fecha abarcaría”, de manera a calcular los días de suspensión, remitiendo todas las documentaciones de respaldo que originaron la suspensión.

4. Por otra parte, habla de la reanudación de actividades, indicar la fecha de la misma, desde que momento se levanta la suspensión.

5. Se solicita la notificación de las suspensiones realizadas al proveedor, así como también de la reanudación de las actividades.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla